

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que apoderado de la parte demandante allega oficio con las constancias de notificación a los correos electrónicos de los codemandados bajo el derrotero procesal del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 Proceso. También se pone en su conocimiento oficio donde la parte demandante solicita notificar al señor FERNEY GUSTAVO VÁSQUEZ ZAMUDIO a la dirección física señalada en el certificado de establecimiento de comercio. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 9 de mayo del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **RICHARD CARVAJAL LÓPEZ**
Demandados: **DANIEL EDUARDO GALVIS ZAMUDIO**
FERNEY GUSTAVO VÁSQUEZ ZAMUDIO
Radicado: **1700140030102022-00137-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir sobre la validez de la notificación practicada por la parte demandante por intermedio de Servientrega a la dirección de correo electrónico danielgalvis30@hotmail.com de propiedad del codemandado DANIEL EDUARDO VÁSQUEZ ZAMUDIO y bzba2010@hotmail.com de propiedad del codemandado FERNEY GUSTAVO VÁSQUEZ ZAMUDIO el día 30 de marzo de 2022.

Sobre el particular se evidencia que la parte demandante se decontó por realizar su práctica bajo las reglas del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y bajo ese entendido, de los anexos se deduce que la notificación no se encuentra surtida en debida forma por cuanto de conformidad con dicha norma, es menester que la parte accionante aporte evidencias de obtención de los correos electrónicos o intercambios de correos con las partes demandadas a las direcciones de correo señaladas en el libelo introductor, no bastando simplemente con realizar la manifestación bajo gravedad de juramento de que dichos correos pertenecen a las partes. Por lo tanto, NO se tendrá como válida la notificación practicada por el apoderado de la parte demandante al señor DANIEL EDUARDO VÁSQUEZ ZAMUDIO en consecuencia, **SE REQUIERE** a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, se sirva notificar en debida forma a dicho demandado o allegar las evidencias de obtención del correo electrónico danielgalvis30@hotmail.com.

En cuanto a la solicitud de practicar la notificación a la dirección física del codemandado FERNEY GUSTAVO VÁSQUEZ ZAMUDIO, al evidenciarse en el expediente que obra prueba de su obtención, se ORDENARÁ por secretaría remitir la piezas procesales pertinentes al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA a efectos de que se surta la notificación de la demanda bajo las reglas del Decreto 806 de 2020 a la siguiente dirección:

Dirección del domicilio principal : Cl 18 17-56 – Agustinos
Municipio : Manizales

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 074 el 10 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ed5587b7ff96a2763c51a9f42dc2e3383e0ecd77c63cdd28755e4a7e70ba58**

Documento generado en 09/05/2022 01:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>